CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO
Nº 02

CONVENIO CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO

El Ministerio de Gobierno y Justicia, representado en este acto por el Subsecretario de Deporte y Juventud, señor Luis Sánchez Mercado, D.N.I. Nº 22.012.324, con domicilio en Lanín y Anaya de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA SUBSECRETARÍA" y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el/la señor/a Intendente Carlos Corazini, D.N.I. Nº 17.045.496, con domicilio en Gines Ponte y Don Bosco de dicha localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente convenio relacionado con el Proyecto "CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" a fin de detectar, formar y favorecer el desarrollo de jóvenes deportistas con discapacidad, dentro del marco del Programa "Centros de Desarrollo Deportivo" que se lleva a cabo a través de la Subsecretaría de Deporte y Juventud, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de los Centros, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el Proyecto, facilitando la incorporación del recurso humano y la adquisición de elementos deportivos a tal fin.----------

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un Aporte No Reintegrable con destino específico por la suma de Pesos Veintitrés Mil ($23.000.-), acreditado en una sola cuota anual. "LA MUNICIPALIDAD" destinará Pesos Cinco Mil ($5.000.-) a la adquisición de materiales deportivos y Pesos Dieciocho Mil ($18.000.-) a la contratación del referente, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Deportivo Adaptado, según el siguiente detalle:

a) Los honorarios mensuales de cada referente serán de Pesos Tres Mil ($3.000.-).
b) "LA MUNICIPALIDAD" tiene la facultad de mejorar la asignación económica con recursos propios.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" designará bajo su total responsabilidad el personal que se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Proyecto "Centros de Desarrollo Deportivo", cuyos fines se establecen en la cláusula primera del presente Convenio. Las tareas a desarrollar por el referente son las que se indican a continuación:

- Detectar jóvenes deportistas con proyección deportiva en cualquier ámbito, actuando de oficio o a solicitud del entrenador/profesor del deportista en cuestión.
- Establecer el vínculo entre el deportista y su entrenador con la Dirección Provincial de Deporte.
- Planificar la actividad a realizar para el desarrollo deportivo, para lo cual contará con el acompañamiento y asesoramiento del área correspondiente de la Dirección Provincial de Deporte.
- Informar al profesor/entrenador de cada deportista las actividades planificadas que debe desarrollar en el marco del Proyecto.
- Elevar informes trimestrales de los deportistas que estén bajo su área de influencia.
- Mantenerse al tanto de los calendarios deportivos en los que potencialmente pudieran participar los deportistas a su cargo.
- Notificar a la Dirección Provincial de Deporte respecto a las necesidades específicas para el desarrollo de las actividades de entrenamiento o competencias.

CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a "LA MUNICIPALIDAD" en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de este Convenio, propiciando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que serán gratuitos y obligatorios para los referentes, con el fin de promover la jerarquización de las áreas de deporte y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.----------

QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" arbitrará los medios de monitoreo y evaluación que considere pertinentes y oportunos, a fin de prever ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el proyecto.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a responder a todos los requerimientos que la Subsecretaría de Deporte y Juventud le solicite para la evaluación del Proyecto en vigencia y deberá informar mensualmente respecto al desarrollo, ejecución y evaluación del mismo.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA SUBSECRETARÍA" no se responsabiliza civil como penalmente, por los daños y perjuicios que pudieran sufrir u ocasionar los deportistas de los Centros de Desarrollo Deportivo Adaptado, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".----------

OCTAVA: A los efectos de cumplimentar la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" debe obligatoriamente contratar antes del comienzo de las actividades del Centro, un seguro integral de responsabilidad civil y/o accidentes personales, según corresponda, que cubra las contingencias que pudieren sufrir los deportistas y el personal afectado al funcionamiento de los Centros de Desarrollo Deportivo Adaptado durante su desarrollo.----------

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume plena responsabilidad por los daños que ocasione a "LA SUBSECRETARÍA" y/o a terceros, en sus personas o bienes, por el incumplimiento total o parcial de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, o por la actuación profesional de su personal, o por inobservancias por "LA MUNICIPALIDAD" de toda normativa aplicable al objeto del presente Convenio, o por cualquier otro hecho y/o acto de "LA MUNICIPALIDAD" y /o sus dependientes vinculados al presente Convenio en perjuicio de "LA SUBSECRETARÍA".----------

DÉCIMA: Es compromiso de "LA MUNICIPALIDAD" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también, "LA MUNICIPALIDAD" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente Convenio.----------

DÉCIMO PRIMERA: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un ANEXO que formará parte del presente.----------

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de Agosto de 2016.-

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

LUIS SANCHEZ MERCADO
Subsecretario de Deporte y Juventud
Ministerio de Gobierno y Justicia